

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO - LUCANAS
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-MDLP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, REPARACION DE CANAL DE RIEGO, EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CHUQUIMARAN - VIUDARUMI EN LA LOCALIDAD CHUQUIMARAN, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código :	20602019960	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	GPS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:52:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta: En el Termino de referencia capitulo III pagina 12 solicita presentar en la oferta plan de seguridad y salud en el trabajo, debiendo estar suscrito por el representante legal.

¿El documento solicitado será requisito para la admisión de la oferta? ¿Y se revisara forma y fondo?, de ser el caso solito indicar la estructura del plan de seguridad y salud en el trabajo.

CONSULTA: En los factores de evaluación el puntaje total en la oferta económica (A. PRECIO) solo acumula a 95 puntos y en otros factores de evaluación (B. Sostenibilidad Ambiental y Social) 1 punto lo que no llegaría a 100 puntos, solicito absolver la consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE a la observación, indicando en primer lugar que la entidad debe velar por la finalidad publica de la contratación, y de esa manera promover la libre competencia, bajo ese contexto el modificar la definición de obras similares en base a la experiencia de una empresa en particular atentaría contra la transparencia del procedimiento de selección, aunado a ello es importante mencionarse la descripción de la Opinión N° 030-2019/DTN, ¿Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia? es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Ahora bien, las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, referidas a la contratación de obras , establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor se medirá en función a la facturación en obras en general y a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar, a efectos de calificar una prestación como ejecución de obra", como se puede verificar la entidad debe establecer que características resultan similares para poder ser tomada como definición de obras similares, ahora bien con la finalidad de fomentar la libre competencia se acoge el término de definición de obras similares quedando de la siguiente manera: OBRAS DE REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN en proyectos IOARR en sistemas de riego, que contengan como mínimo las partidas: CANAL DE RIEGO Y UNA OBRA DE ARTE (DESARENADOR, CANOAS, CÁMARA DE REUNIÓN, PUENTE CANAL, PASE AÉREO, CRUCE AÉREO, SIFÓN) se incorpora la partida muro de contención como una obra de arte, ya que es un componente a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO - LUCANAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, REPARACION DE CANAL DE RIEGO, EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CHUQUIMARAN - VIUDARUMI EN LA LOCALIDAD CHUQUIMARAN, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO

la nueva definición de obras similares quedara de la siguiente manera: OBRAS DE REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN en proyectos IOARR en sistemas de riego, que contengan como mínimo las partidas: CANAL DE RIEGO Y UNA OBRA DE ARTE (DESARENADOR, CANOAS, CÁMARA DE REUNIÓN, PUENTE CANAL, PASE AÉREO, CRUCE AÉREO, SIFÓN) se incorpora la partida muro de contención como una obra de arte, ya que es un componente a ejecutar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO - LUCANAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, REPARACION DE CANAL DE RIEGO, EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CHUQUIMARAN - VIUDARUMI EN LA LOCALIDAD CHUQUIMARAN, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código : 20602019960

Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : GPS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:53:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, donde indica que sólo Se considerará como obras similares: OBRAS DE REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN en proyectos IOARR en sistemas de riego, que contengan como mínimo las partidas: CANAL DE RIEGO Y UNA OBRA DE ARTE (DESARENADOR, CANOAS, CÁMARA DE REUNIÓN, PUENTE CANAL, PASE AÉREO, CRUCE AÉREO, SIFÓN).

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o componentes de naturaleza SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA.

Por lo expuesto a fin de PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, conforme lo establece en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se Sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, para que se considere como obras similares a: OBRAS DE REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN que cuenten con componentes tales como: CANAL DE RIEGO Y UNA OBRA DE ARTE (BOCATOMA Y/O CAPTACIÓN Y/O DESARENADOR Y/O CANOAS Y/O CÁMARA DE REUNIÓN Y/O PUENTE CANAL Y/O MURO Y/O RESERVORIO Y/O PASE AÉREO Y/O CRUCE AÉREO Y/O SIFÓN Y/O TOMAS LATERALES Y/O COMPUERTAS).toda vez que las metas en el expediente técnico del presente proceso de adjudicación simplificada contemplan las siguientes metas:

- CONTRUCCION DE MURO DE CONTENCION
- REPARACION DE CANAL DE CONCRETO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION con referencia al plan de seguridad y salud en el trabajo, comité ha visto por conveniente solicitar al postor adjudicado en el momento del perfeccionamiento del contrato, en ese entender no será tomado en cuenta para la evaluación, así mismo sobre los factores de evaluación el puntaje total en la oferta económica PRECIO tendrá un puntaje de 97 puntos y en otros factores de evaluación (B. Sostenibilidad Ambiental y Social) 1 de cualquiera de las 5 certificaciones mencionadas tendrá el valor de 3 puntos así llegaría a 100 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cabe precisar el precio 97 puntos
Otros factores 3 puntos
Total 100 puntos